

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Anna

2025/10056 Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por venta de artículos de recuerdo y promocionales.

ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del precio público por venta de artículos de recuerdo y promocionales de Anna, adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar con carácter definitivo la "Ordenanza municipal reguladora del precio público por venta de artículos de recuerdo y promocionales de Anna", siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, 12 de agosto de 2025.—La alcaldesa en funciones, Carmen Gómez Ponce.



TEXTO REGULADOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ARTÍCULOS DE RECUERDO Y PROMOCIONALES DE ANNA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Anna, consciente del notable atractivo turístico que posee nuestro municipio gracias a la belleza de sus parajes naturales, la singularidad de sus espacios con encanto y la riqueza de su patrimonio histórico y cultural, considera necesario responder a la creciente demanda de recuerdos (souvenires) por parte de visitantes y residentes.

Se entiende souvenires por objeto que sirve como recuerdo de la visita a algún lugar determinado

Con el objetivo de ofrecer una imagen unificada y representativa de la identidad local, y de fomentar el desarrollo económico de los comercios del municipio, se impulsa una línea común de productos de souvenirs oficiales. Esta iniciativa busca no solo satisfacer la demanda existente, sino también garantizar que dichos productos reflejen con fidelidad la esencia de Anna, favoreciendo su promoción como destino turístico de referencia.

A través del presente texto regulador, se regulan los artículos autorizados, sus características y los precios de venta, con el fin de que todos los establecimientos interesados puedan participar en su comercialización en igualdad de condiciones. Se pretende así fortalecer la identidad de Anna, apoyar al comercio local y consolidar una oferta turística coherente, accesible y de calidad.

Artículo 1. Objeto

El presente texto regulador tiene por objeto regular la comercialización de souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) oficiales del municipio de Anna, estableciendo las condiciones generales, los derechos y obligaciones de los establecimientos autorizados, así como los mecanismos de control y seguimiento de los productos ofertados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente texto regulador será de aplicación en todo el término municipal de Anna y afectará a todos los comercios, entidades y personas físicas o jurídicas que deseen participar en la distribución y venta de los productos incluidos en la línea oficial de souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) del municipio.

Artículo 3. Finalidad

La presente normativa persigue las siguientes finalidades:

- a) Unificar la imagen turística del municipio mediante una línea común de productos representativos.
- b) Facilitar el acceso de todos los comercios a la venta de souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) oficiales.
- c) Garantizar la calidad, coherencia y representatividad de los productos comercializados.
- d) Impulsar el desarrollo económico local a través del turismo.
- e) Reforzar el sentimiento de identidad y pertenencia a Anna.

Artículo 4. Comercialización de los productos

1. Los productos incluidos en la línea oficial de Souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) serán determinados y actualizados mediante resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá incorporar un anexo con el listado correspondiente, siempre que sean similares y dando cuenta al pleno del mismo.
2. Podrán los comercios tener la consideración de distribuidores para ello deberán estar dados de alta en el municipio de Anna y cumplir los requisitos establecidos en el presente texto regulador.
3. La venta de estos productos podrá realizarse únicamente en establecimientos autorizados.
4. Los productos deberán respetar en todo momento el diseño, logotipo y especificaciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento.
5. Queda prohibida la reproducción no autorizada del logotipo o elementos identificativos oficiales en productos no incluidos en la lista aprobada.

Artículo 5. Tarifas de venta

1. Normas generales:

1. Los precios de venta de los souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) oficiales serán establecidos por el Ayuntamiento en función de criterios de accesibilidad, equidad y promoción turística y todo ello conforme el estudio económico realizado.
2. Dichos precios serán fijados y publicados junto al catálogo de productos, y su cumplimiento será obligatorio para todos los comercios participantes.
3. No se permitirá la alteración del precio fijado, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en circunstancias justificadas.
4. Se establecen dos tarifas una para la venta en tienda o local habilitado o puntos determinados y otra realizada por el comercio/distribuidor.

2. Listado de tarifas:

2.1 VENTA AL PÚBLICO

TÍTULO	PVP FINAL (con IVA) usuario
Llavero	1,50 €/u
Alfombrilla ratón	2,50 €/u
Monedero	2,50 €/u
Bolígrafo	1,50 €/u
Taza	4,50 €/u
Portalápices	4,50 €/u
Abrebóteellas	3,00 €/u
Bolsa de papel	1,50 €/u
Libreta A5 reciclada	2,50 €/u
Puzzle 13,5x13,5 cm	6,00 €/u
Bolsa de tela	2,50 €/u
Paraguas	12,00 €/u
Botella- termo	8,00 €/u
Bolsa nevera	8,00 €/u
Bloc de notas	3,00 €/u
Caja multijuego (mikado, ajedrez, damas, dominó)	6,00 €/u
Neceser	7,50 €/u
Portadocumentos	12,00 €/u



Bolsa Waterproof móvil	2,00 €/u
Soporte para móvil	6,00 €/u
Imán cerámico: 7,5*7,5	3,00 €/u
Imán metal 8*5,3	2,50 €/u
Lámina de iman 9*5	1,50 €/u
Camisetas	8,00 €/u

2.2 VENTA A COMERCIOS/DISTRIBUIDORES

TÍTULO	PVP FINAL (con IVA) usuario
Llavero	0,70 €/u
Alfombrilla ratón	1,40 €/u
Monedero	1,30 €/u
Bolígrafo	0,65 €/u
Taza	2,90 €/u
Portalápices	3,55 €/u
Abrebóttellas	1,75 €/u
Bolsa de papel	1,00 €/u
Libreta A5 reciclada	0,70 €/u
Puzzle 13,5x13,5 cm	4,05 €/u
Bolsa de tela	1,85 €/u
Paraguas	9,10 €/u
Botella- termo	6,30 €/u
Bolsa nevera	6,35 €/u
Bloc de notas	1,85 €/u
Caja multijuego (mikado, ajedrez, damas, dominó)	4,10 €/u
Neceser	5,50 €/u
Portadocumentos	8,35 €/u
Bolsa Waterproof móvil	1,35 €/u
Soporte para móvil	4,55 €/u
Imán cerámico: 7,5*7,5	2,00 € /u
Imán metal 8*5,3	1,20 €/u
Lámina de iman 9*5	0,75 €/u
Camisetas	6,00 €/u

Artículo 6. Requisitos para la participación de los comercios

1. Podrán solicitar su adhesión como distribuidor a la venta de souvenirs (artículos de recuerdo y promocionales de Anna) oficiales los comercios que legalmente establecidos en el municipio de Anna.
2. Deberán presentar solicitud formal ante el Ayuntamiento, comprometiéndose a cumplir las condiciones de este texto regulador.
3. El Ayuntamiento podrá realizar una verificación del cumplimiento de requisitos antes de autorizar la participación.
4. La adhesión no tendrá coste alguno, salvo en caso de que se establezcan tasas específicas por el suministro de productos (lo que se regulará por el texto regulador fiscal, si procede).
5. Se deberá formalizar convenio con el Ayuntamiento y el comercio/distribuidor donde se recoja la gestión del mismo.

Artículo 7. Identificación de los productos oficiales

1. Todos los productos deberán estar claramente identificados con el sello o distintivo oficial del Ayuntamiento de Anna o marca turística oficial, el cual será facilitado a los comercios autorizados.
2. Queda prohibida la reproducción no autorizada del logotipo o elementos identificativos oficiales en productos no incluidos en la lista aprobada.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de lo establecido en el texto regulador podrá ser sancionado conforme a lo previsto en la normativa general sobre régimen local y, en su caso, en la legislación de consumo.
2. Se considerarán infracciones, entre otras:
 - La alteración no autorizada de precios.
 - La venta de productos no incluidos en el catálogo oficial.
 - El uso indebido de símbolos, logotipos o distintivos municipales.

3. Las sanciones podrán implicar desde la retirada de la autorización hasta la imposición de multas, según la gravedad del incumplimiento.

Artículo 9. Control y seguimiento

1. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas a los establecimientos autorizados para comprobar el cumplimiento de este texto regulador.

2. Se habilita a los servicios municipales para ejercer funciones de control, información y apoyo a los comercios adheridos.

Disposición final

El texto regulador entrará en vigor desde el acuerdo del pleno de aprobación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.